

LEYES DE COLOMBIA RESPECTO A LAS MIGRACIONES

DECRETO N° 0309 DE 17 DE FEBRERO 1978

**INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL UNA NORMA
ANDINA SUPRANACIONAL INDIRECTA**

El Presidente de la República de Colombia en uso de sus facultades constitucionales y más específicamente de lo dispuesto en el Artículo 120, numerales 2, 3 y 20, de la Constitución Nacional, considerando:

Que la Comisión del Acuerdo de Cartagena, durante el XVII período de sesiones extraordinarias celebrado en Lima del 14 al 17 de febrero de 1977, expidió la Decisión N° 116, constitutiva del "Instrumento Andino de Migración Laboral";

Que el Artículo 33 de la Decisión 116 establece la obligación para los Gobiernos de los Países Miembros de adoptar todas las providencias que sean necesarias para incorporar las normas del mencionado "Instrumento Andino de Migración Laboral", en sus respectivos ordenamientos jurídicos internos dentro de los doce meses siguientes a su aprobación;

Que la Decisión 116, según lo dispuesto en los Artículos 6 y 11 del Acuerdo de Cartagena, y en el Artículo 21 de la Decisión 6, constituye una norma andina de carácter supranacional cuya aplicación requiere la expedición de un acto de incorporación mediante el cual se establezca la fecha de su entrada en vigor;

Que es competencia exclusiva del Gobierno, como encargado de cumplir y hacer cumplir las Leyes (Artículo 120 numerales 2 y 3) y de "dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con los demás Estados y entidades de Derecho Internacional" (120-20), expedir los actos internos de incorporación al ordenamiento jurídico nacional de las normas supranacionales indirectas;

Que el plazo establecido en el Artículo 28 de la Decisión 116 para que el Gobierno Nacional incorpore esa Decisión al ordenamiento jurídico colombiano vence el día 17 de febrero de 1978, decreta:

Artículo 1.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional el "Instrumento Andino de Migración Laboral" establecido en la Decisión 116 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena (El texto completo del Instrumento Andino de Migración Laboral puede solicitarse a la Misión de la Organización Internacional para las Migraciones ubicada en su país, o directamente al Centro de Información sobre Migraciones en América Latina - CIMAL).